ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

RESOLUCIÓN No 329 - 2019 15 ABR 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. FDLSC-SAMC- 006-2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, se atribuye la competencia al jefe de la Entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del proceso de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

SEGUNDO: Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

TERCERO: Que el Alcalde Mayor por medio del Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos.

CUARTO: Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la Entidad respectiva.

QUINTO: Que la Alcaldía Local de San Cristóbal, está interesada en recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal para contratar el siguiente objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACION Y SEGUIMIENTO DE LA RED DE EVENTOS DEPORTIVOS E INICIATIVAS RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554**", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el Anexo técnico".

SEXTO: Que según el objeto a contratar y la modalidad de selección se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA prevista en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1° y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte

Scanned by CamScanner

de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2° del Decreto 1082 de 2015.

SEPTIMO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($200.428.667),** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1554, rubro. 3-3-1-14-01-11-1554, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 821 del 08 de marzo de 2019, expedido por el responsable del presupuesto del FONDO.

OCTAVO: Que la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 287 de 1996.

NOVENO: Que desde el día 04 de abril de 2019 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección por la cual ordena la apertura del proceso de selección FDLSC-SAMC-006-2019 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DÉCIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2o. del artículo 24 de la ley 80 de 1993 prevé: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".

DÉCIMO PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir del 15 de abril de 2019, en la Página Web www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

DÉCIMO TERCERO: Que el cronograma del proceso de selección podrá ser consultado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordénese la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN No. FDLSC- SAMC-006-2019, prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1° y siguientes del Decreto 1082 de 2015, respetando los principios constitucionales y legales que regulan la materia, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACION Y SEGUIMIENTO**

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

329-2019 15 ABR 2019

DE LA RED DE EVENTOS DEPORTIVOS E INICIATIVAS RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554".

SEGUNDO. - El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

TERCERO. - El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y su fundamentación jurídica será la consagrada en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección abreviada, de conformidad con lo reglamentación vigente.

QUINTO. - La presente Resolución se publicará en la Página Web www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

SEXTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación en la Página Web www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2019.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Elaboró: Delcy Viviana Gómez Ortiz / Abogada apoyo FDLSC
Revisó y aprobó: Aleyra Capera Rodríguez / Abogada Apoyo FDLSC

Av. 1 de mayo No. 1-40 sur
Código Postal: 111831
Tel. 3636660
Información Línea195
www.sancristóbal.gov.co
www.San Cristóbal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Scanned by CamScanner